

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de abril de 2022.

**No. 28**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 37, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1432

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0103/2021 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 294, numerales 1 y 2; y 296, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Pág. 1435

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0201/2022 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 28 de febrero de 2022, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1437

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0202/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el primero de marzo de 2022, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1438

-0-

DECRETO N° LXVII/DCRFC/0203/2022 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua contenida en el Decreto LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O.

Pág. 1439

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0204/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, dispone se inscriba en los muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, la leyenda y los nombres "Al Movimiento Estudiantil de 1968", "Luis Héctor Álvarez Álvarez" y "Antonio Ortiz Mena".

Pág. 1440

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 37, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 37.** El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de **tres magistradas y** magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Magistraturas del Tribunal Estatal Electoral que actualmente se encuentran en funciones, seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombradas.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**